

## RESOLUCIÓN DE 15 DE JULIO DE 2003 POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON CARGO AL FONDO DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º de los “**Criterios para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Ayuda Social para el personal que presta servicios en la Universidad de León**”, por medio de la presente resolución se convoca la concesión de ayudas con cargo a dicho Fondo, que se regirá por las normas contenidas en el citado acuerdo, y por las siguientes:

### **I.- Plazo de solicitud.**

Las personas a que se hace referencia en los apartados 1, 2 y 4 del art. 1º de los “**Criterios para la concesión**”, podrá presentar las solicitudes de concesión de ayudas a partir de la fecha de esta resolución y hasta el día 31 de enero de 2004.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que en cada caso corresponda, de los que se incluyen como Anexo a esta convocatoria, aportando la documentación que en cada uno se especifica.

Las ayudas se referirán a los hechos causantes de las mismas que se hayan producido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003.

### **II.- Cuantía de las ayudas.**

La cuantía que se establece para cada una de las ayudas incluidas en los “**Criterios para la concesión**” será la siguiente:

1. La ayuda para natalidad (Art. 8º-a del mencionado acuerdo) (Anexo I) será de 150 € para el primer hijo, y se incrementará en 50 € por cada uno de los sucesivos.
2. Las solicitudes de ayuda para prótesis ortopédicas (Art. 8º-b del acuerdo) (Anexo II) estarán sometidas en su concesión a lo dispuesto en la normativa reguladora de las prestaciones que por este mismo motivo otorgue MUFACE, con la cuantía que, igualmente, otorgue MUFACE.
3. La cuantía de la ayuda para guardería (Art. 10º-1 del acuerdo) (Anexo III) se otorgará en función del gasto efectuado por este concepto, según los cálculos de concesión descritos en el Artículo 6º, con un máximo de 60 € por mensualidad e hijo.
4. La cuantía de la ayuda para material didáctico por descendiente (Art. 10º-2 del acuerdo) (Anexo IV) se otorgará según los cálculos de concesión descritos en el Artículo 6º, con un máximo de 60 € para estudios de preescolar y primaria, 90 € para E.S.O. o Ciclos formativos de grado medio y 120 € para Bachillerato o Ciclos formativos de grado superior.
5. La cuantía de la ayuda para estudios universitarios (Art. 10º-3 del acuerdo) (Anexo V) se otorgará en función del coste de la matrícula universitaria en estudios de primero, segundo o tercer ciclo, según los cálculos de concesión descritos en el Artículo 6º.

En todo caso, la ayuda para estudios universitarios cubrirá la totalidad del importe de las cuatro primeras matrículas para los propios trabajadores con renta familiar inferior a 9.000 €, la totalidad de las dos primeras y garantizando el 60% de la tercera y cuarta si la renta familiar está entre 9.000 € y 15.000 €, y la totalidad de las dos primeras y garantizando el 40% de la tercera y cuarta si la renta familiar es superior a 15.000 €. Asimismo la ayuda para estudios universitarios cubrirá la totalidad de la primera matrícula de hijos y cónyuges si la renta familiar es inferior a 9.000 € y garantizando el 60% de la segunda y tercera, igualmente se garantiza el 60% de las tres primeras matrículas si la renta familiar está entre 9.000 € y 15.000 €, y el 40% si la renta familiar es superior a 15.000 €. La ayuda para el resto del coste de las matrículas se hará aplicando el coeficiente indicado en el artículo 6º de los “**Criterios para la concesión**” y con lo referidos límites del artículo 10º.

Las ayudas por estudios universitarios en Títulos Propios de la Universidad de León (únicos para los que se podrán solicitar) tendrán en todo caso como límite máximo la cantidad de 900 € por año.

6. La cuantía de la ayuda para gastos docentes especiales de descendientes (Art. 10º-4 del acuerdo) (Anexo VI) se otorgará en función del gasto efectuado por este concepto, según los cálculos de concesión descritos en el Artículo 6º, teniendo como límite superior de concesión la más pequeña de las siguientes cantidades: el 40% de los gastos o 900 €

7. La cuantía de la ayuda para gastos médico sanitarios especiales (Art. 10º-5 del acuerdo) (Anexo VII) se otorgará en función del gasto efectuado por este concepto, según los cálculos de concesión descritos en el Artículo 6º, teniendo como límite superior de concesión la más pequeña de las cantidades siguientes: el 30% de los gastos o 900 €

León, 15 de julio de 2003  
EL RECTOR,

Fdo.- Ángel Penas Merino

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE AYUDA POR NATALIDAD**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS.....NOMBRE.....

DNI.....CATEGORÍA.....

UNIDAD                      O                      CENTRO                      DE                      TRABAJO  
.....

TELÉFONO. 987 29 ..... e-mail.....@unileon.es

**DATOS DEL BENEFICIARIO (hijo/a)**

NOMBRE Y APELLIDOS.....

**(DEBE ACOMPAÑARSE FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA)**

LEÓN,      DE                      DE 200

FIRMA:.....

**MGFCO. Y EXCMO. SR. RECTOR**

DECLARO expresamente:

a) Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos.







**ANEXO V**  
**SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS.....NOMBRE.....

DNI.....CATEGORÍA.....

UNIDAD O CENTRO DE TRABAJO  
.....

TELÉFONO. 987 29 ..... e-mail.....@unileon.es

**DATOS DEL BENEFICIARIO**

( ) el/ella mismo/a

APELLIDOS.....

NOMBRE .....RELACIÓN CON EL  
SOLICITANTE.....

DNI.....Fecha nacimiento.....

UNIVERSIDAD.....

FACULTAD/ESCUELA.....

TITULACION (y ESPECIALIDAD).....

Doctorado ( Programa y Departamento) .....

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE:**

( X ) Fotocopia integra de la última declaración de la Renta de todos los miembros integrantes de la unidad familiar o Certificado de Hacienda con detalle económico de no haber declarado.

( X ) Certificación u otro documento acreditativo de los cursos o asignaturas, en que se matricule por primera o segunda vez (cónyuge o descendiente), por primera, segunda o tercera vez (trabajador) , proyecto o cursos de doctorado (No necesario en caso de la ULE si ya se cubrió la solicitud de aplazamiento de pago de matrícula).

( X ) Justificante de pago (incluyendo previsión de segundo plazo) de los cursos o asignaturas, en que se matricule por primera o segunda vez, o primera, segunda o tercera vez en caso de personal propio, proyecto o cursos de doctorado (No necesario en el caso de la ULE).

**(Para recuperar cualquier documento original sólo es necesario que vaya acompañado de fotocopia)**

LEÓN, DE

DE 200

FIRMA:.....

**MGFCO. Y EXCMO. SR. RECTOR**

DECLARO expresamente:

- a) Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos.
- b) Que no he formulado solicitud ni recibido ayuda por los mismos hechos de ningún otro Régimen Público.

NOTA: Si se presentan otras solicitudes conjuntamente no es necesario la duplicación de documentación



**ANEXO VII**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS MÉDICO-SANITARIOS ESPECIALES**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS.....NOMBRE.....

DNI.....CATEGORÍA.....

UNIDAD                      O                      CENTRO                      DE                      TRABAJO  
.....

TELÉFONO. 987 29 ..... e-mail.....@unileon.es

**DATOS DEL BENEFICIARIO**    ( ) el/ella mismo/a

APELLIDOS.....

NOMBRE.....RELACIÓN CON EL SOLICITANTE.....

LEÓN,        DE                      DE 200

FIRMA:.....

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE:**

( X ) Fotocopia íntegra de la última declaración de la Renta de todos los miembros integrantes de la unidad familiar o Certificado de Hacienda con detalle económico de no haber declarado.

( X ) Justificante del gasto por el organismo público competente que no está cubierto total o parcialmente por el Sistema Público.

( X ) Factura del gasto.

**(Para recuperar cualquier documento original sólo es necesario que vaya acompañado de fotocopia)**

**MGFCO. Y EXCMO. SR. RECTOR**

DECLARO expresamente:

a) Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos

b) Que no he formulado solicitud ni recibido ayuda por los mismos hechos de ningún otro Régimen Público.